

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 1026/11

Sucre, 21 de diciembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Con registro Nº CDE1-424 de fecha 01 de diciembre de 2011, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 1297/11 de 29 de noviembre de 2011, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 343/11 "Construcción Pavimento Rígido Charcas – La Recoleta" D-5**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 Art. 28, (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN), mediante Resolución Expresa de Anulación del proceso de Contrataciones, Resolución ANPE No. 058/2011 de 19 de agosto de 2011, resuelve en su Art. 1º ANULAR el proceso de contratación con Código Interno 342/10 "Construcción Pavimento Rígido Charcas – La Recoleta" D-5, por incumplimiento e inobservancia a las disposiciones legales vigente y autoriza en su Art. 3º de la citada Resolución, la nueva publicación del proceso de contratación, documento que se encuentra a fs. 129.

Que, el Sub Alcalde del D-5 mediante Nota Cite Sub D-5 Nº 1141/2011 de 5 de octubre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Pavimento Rígido Charcas – La Recoleta" D-5, con un Precio Referencial de Bs 96.830,16, definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 128/2011 de 7 de noviembre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto "Construcción Pavimento Rígido Charcas – La Recoleta" D-5, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 07 de noviembre de 2011 en SICOES con número de confirmación: 728160, Código Interno 342, CUCE: 11-1101-00-217075-1-2, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 96.830,16, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 440/11 de 10 de noviembre del mismo año

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOCE (12) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 11 de noviembre de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Cite Nº 605/11 de 11 de noviembre de 2011, y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de "Construcción Pavimento Rígido Charcas – La Recoleta" D-5, con un costo de BOLIVIANOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS con 43/100 (Bs. 85.228,43) al proponente Ponciano Serrudo Ortiz, con un plazo de ejecución de SESENTA Y OCHO (68) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 343a/11 de 16 de noviembre APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación cite Nº 605/11 de 11 de noviembre de 2011, y ADJUDICA el Proceso de contratación de: "Construcción Pavimento Rígido Charcas – La Recoleta" D-5, con un costo de BOLIVIANOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS con 43/100 (Bs. 85.228,43) al proponente Ponciano Serrudo Ortiz, con un plazo de ejecución de SESENTA Y OCHO (68) DÍAS CALENDARIO.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RAM 1026 11

Que, el Proyecto "Construcción Pavimento Rígido Charcas - La Recoleta" D-5, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gasto de 12 de octubre de 2011, con Prev. N° 16292 con Código SISIN A019020300000, Categoría Programática 17 0535 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 con total autorizado de Bs. 100.000.00.- (Cien Mil 00/100 Bolivianos).

Que, según Descripción del Proyecto, "Construcción Pavimento Rígido Charcas - La Recoleta" D-5, el proyecto se encuentra ubicado en el barrio Charcas del Distrito N° 5, y tiene el objetivo de darle continuidad al pavimento existente en la zona, con un ancho de vía de 4 mts., en razón de la continuidad generada por la consolidación de la Calle Colcha para el tramo correspondiente, con un área de 398,03 M2.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 290/11 para la ejecución de la Obra "Construcción Pavimento Rígido Charcas - La Recoleta" D-5, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

|   |
|---|
| Documento Base de Contratación de fs. 142 a fs. 291             |
| Certificación Presupuestaria a fs. 133                          |
| Especificaciones Técnicas a fs. 096                             |
| Informe Estudio de Suelos a fs. 105                             |
| Certificación de Uso de Suelos a fs. 109                        |
| Descripción del Proyecto a fs. 114                              |
| Número de Identificación Tributaria a fs. 330                   |
| Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 328                   |
| Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 322                       |
| Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 326        |
| Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 325 |

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

|  |
|--|
| Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 135               |
| Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 141      |
| Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 292                |
| Designación de la Comisión de Calificación a fs. 293                   |
| Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 295                 |
| Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 312                    |
| Informe de la Comisión de Calificación a fs. 322                       |
| Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 313                            |
| Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 232                            |
| Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 311                     |
| Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 296 a fs. 310 |

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011. La misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM 1026/11

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

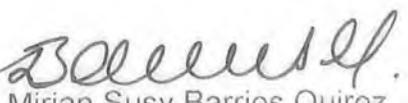
**RESUELVE:**

- Art. 1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 343/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara H., Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el **Sr. Ponciano Serrudo Ortiz**, para la ejecución de la Obra: **“Construcción Pavimento Rígido Charcas – La Recoleta” D-5**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **85.228,43 (Bolivianos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Veintiocho con 43/100)** y con un plazo de ejecución de **SESENTA Y OCHO (68) DIAS CALENDARIO**.
- Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra **“Construcción Pavimento Rígido Charcas – La Recoleta” D-5**, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-5.
- Art. 3** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las Unidades Técnicas.
- Art. 4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **“Construcción Pavimento Rígido Charcas – La Recoleta” D-5**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Comunidad Beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º** Se INSTRUYE a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**\*SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**